



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
16 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Séptimo período de sesiones
16 a 20 de abril de 2012

Aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de China (CRPD/C/CHN/1), Hong Kong (China) (CRPD/C/CHN-HKG/1) y Macao (China) (CRPD/C/CHN-MAC/1) en relación con los artículos 1 a 33 de la Convención

China

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

1. Sírvanse facilitar información adicional sobre el porcentaje de personas con discapacidad que viven en China, desglosada por sexo. Sírvanse explicar la discrepancia entre las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (en una población dada, el 15% son personas con discapacidad, *Informe mundial sobre la discapacidad de 2011*, pág. 29) y los datos de China (el 6,34% de los chinos son personas con discapacidad) facilitados en los párrafos 3 y 144 del informe del Estado parte (CRPD/C/CHN/1).
2. Sírvanse indicar de qué manera el Estado parte celebra consultas y colabora directamente con una serie diversificada de personas con discapacidad y de organizaciones que las representan, aparte de la Federación China de Personas con Discapacidad, para elaborar y aplicar leyes y políticas, así como en otros procesos de adopción de decisiones que les afecten, incluidas las personas con discapacidad psicosocial, las personas con discapacidad intelectual y los niños y los adolescentes con discapacidad.
3. Sírvanse indicar las medidas que se estén adoptando para eliminar el uso de terminología y lenguaje peyorativos en relación con las personas con discapacidad y promover el uso del lenguaje más avanzado que promueven las organizaciones de personas con discapacidad y que es más acorde con el modelo social de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (artículo 5)

4. Sírvanse facilitar información adicional sobre la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en la legislación china. Facilítese información sobre la definición de discriminación a este respecto y sobre si abarca la denegación de ajustes razonables. Sírvanse indicar si las definiciones generales de la ley son coherentes en todas las regiones (párrafo 23 del informe del Estado parte).

Toma de conciencia (artículo 8)

5. Sírvanse facilitar información sobre los programas de concienciación referidos a las prácticas de prevención eugenésicas, el infanticidio de niños con discapacidad y la esterilización y/o el aborto forzados (*ibid.*, párrs. 38 a 40).

Accesibilidad (artículo 9)

6. Sírvanse informar al Comité sobre el porcentaje de edificios, tiendas, restaurantes y lugares abiertos al público que son accesibles. Proporcionen información sobre los entornos accesibles en las zonas rurales. Sírvanse indicar si existe un plan de accesibilidad (*ibid.*, párrs. 44 y 45).

Derecho a la vida (artículo 10)

7. Sírvanse facilitar información adicional sobre la forma en que se aplican la Ley sobre el matrimonio y la Ley de protección de menores y las medidas que se están tomando para prevenir el infanticidio, los malos tratos, la falta de registro de los nacimientos, el abandono y otros graves actos perniciosos para los niños con discapacidad (*ibid.*, párr. 47).

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para investigar la muerte de personas con discapacidad en "accidentes mineros", y si alguno de esos casos ha dado lugar al enjuiciamiento y condena de los autores de esos actos. Indíquese además las medidas que se están tomando para identificar otros accidentes de ese tipo e impedir que ocurran en el futuro.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

9. Sírvanse facilitar información adicional sobre las leyes de China que regulan la capacidad jurídica. ¿Puede un tutor tomar decisiones en nombre de la persona bajo tutela? ¿Se pone a disposición de las personas bajo tutela algún servicio de ayuda para la toma de decisiones? (*ibid.*, párrs. 50 a 52)

10. Sírvanse indicar si en el proyecto de ley nacional de salud mental (2011) se ha reconocido la capacidad jurídica de las personas con discapacidad psicosocial o cognitiva. De ser así, sírvanse proporcionar información detallada.

11. Sírvanse proporcionar información sobre la responsabilidad de los tutores por los daños causados por pacientes que se considera que no tienen capacidad civil, especialmente los daños civiles causados por enfermos "mentales" que provocan lesiones o la muerte a otros. Sírvanse indicar las medidas que está adoptando el Gobierno de China para remediar

los casos de tutores que se han arruinado de un día para otro debido a esta responsabilidad y como consecuencia han abandonado al miembro de la familia con discapacidad psicosocial ("enfermedad mental") o incluso asesinado al respectivo miembro de la familia.

12. Sírvanse indicar qué medidas se están adoptando para eliminar el sistema *de facto* de tutela y garantizar el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás, y para proporcionar apoyo para el ejercicio de esa capacidad, con sujeción a la voluntad y las preferencias de la persona. ¿Se aplica esto a todos los derechos, incluidos, entre otros, el derecho a dar y retirar el consentimiento informado para el tratamiento médico, prestar testimonio en un procedimiento judicial, elegir la pareja sexual y gestionar los propios asuntos bancarios y financieros? Sírvanse indicar qué medidas se van a adoptar para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la Convención en la actual elaboración de la ley nacional de salud mental.

Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

13. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de presos con discapacidad que hay en las cárceles chinas. ¿Cuántas personas con discapacidad están recluidas en instituciones civiles y administrativas? (*ibid.*, párr. 60)

14. Sírvanse proporcionar información adicional sobre la orientación y los programas psicológicos para "corregir" y "curar" a los presos con discapacidad (*ibid.*).

15. Sírvanse indicar qué medidas se están adoptando para derogar las leyes que autorizan la detención por motivos de discapacidad (ya sea real o percibida), en particular la discapacidad psicológica e intelectual, y para desarrollar servicios comunitarios y prestar apoyo a las personas con discapacidad.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)

16. Sírvanse proporcionar información adicional sobre la reforma de la Ley de salud mental en lo tocante a la experimentación médica. Sírvanse facilitar información sobre el fundamento jurídico y la práctica de los tratamientos médicos forzados en el sistema penitenciario (*ibid.*, párr. 64).

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)

17. Sírvanse facilitar información adicional sobre la forma en que se aplican la Ley de protección de las personas con discapacidad, la Ley sobre el matrimonio y la Ley de protección de menores en relación con las personas con discapacidad y su protección contra la violencia. ¿Se dispone de datos, desglosados por sexo, sobre la incidencia de la explotación, el abuso y la violencia contra las personas con discapacidad? ¿Qué efecto tiene la labor del "Centro 110 de denuncias de violencia doméstica" de la ciudad de Shenyang en los casos de violencia contra las personas con discapacidad? (*ibid.*, párrs. 65 y 66)

Protección de la integridad personal (artículo 17)

18. Sírvanse aportar datos sobre la esterilización forzada como medio de planificación familiar. Expliquen cómo se hace efectivo para las personas con discapacidad el derecho a elegir un método anticonceptivo de manera informada (*ibid.*, párr. 71).

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

19. Sírvanse facilitar datos sobre el porcentaje de personas con discapacidad que viven en instituciones y las que viven en la comunidad, respectivamente. ¿Tienen a su disposición servicios de asistencia personal y forman parte esos servicios del plan de servicios sociales o de la seguridad social? Sírvanse proporcionar más información sobre el proyecto Sunshine Home (*ibid.*, párr. 76).

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21)

20. Sírvanse proporcionar información acerca de si los sordos reciben apoyo para la utilización de la lengua de señas china en todos los procedimientos jurídicos ante las autoridades públicas (*ibid.*, párrs. 54 y 82).

21. Sírvanse informar de cuándo serán obligatorias y plenamente aplicadas las normas para la comprobación y evaluación de los sitios web accesibles mencionadas en el informe del Estado parte (párr. 84).

Educación (artículo 24)

22. Sírvanse indicar cuál es la razón educativa del Estado para "promover activamente la creación de escuelas de educación especial" (*ibid.*, párrs. 95 y 98).

Trabajo y empleo (artículo 27)

23. Sírvanse indicar qué medidas existen para remediar e impedir el "trabajo en condiciones de esclavitud" en el que participan, en particular, personas con discapacidad psicosocial e intelectual. Sírvanse proporcionar información adicional sobre esta cuestión.

24. Sírvanse proporcionar datos desglosados por sexo sobre la tasa de empleo/desempleo de las personas con discapacidad en comparación con la de las personas sin discapacidad en China y sobre el número de personas con discapacidad que trabajan en talleres protegidos (*ibid.*, párrs. 114 y 115).

Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)

25. Sírvanse informar al Comité de si el Gobierno de China tiene previsto atender la petición del Consejo de Estado de que se tomen medidas para que las políticas sobre la reducción de la pobreza orientada al desarrollo y las políticas de apoyo y favorables a las zonas rurales lleguen a las familias pobres entre cuyos miembros hay personas con discapacidad. Indíquese si las políticas de reducción de la pobreza se adaptan a las necesidades de las personas con discapacidad. Sírvanse facilitar información sobre los programas destinados específicamente a reducir la pobreza entre las mujeres con discapacidad (*ibid.*, párr. 123).

Participación en la vida política y pública (artículo 29)

26. Sírvanse informar sobre el número de personas con discapacidad privadas de derechos políticos y sobre los motivos de esa privación, que se menciona en el párrafo 129 del informe del Estado parte.

C. Mujeres y niños con discapacidad (artículos 6 y 7)

27. Sírvanse facilitar datos adicionales sobre el Programa para el Desarrollo de la Mujer China (2001-2010) y sobre la forma en que ha mejorado la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad (*ibid.*, párr. 28). Indíquese si se ha adoptado alguna medida de acción afirmativa para promover la situación de las mujeres con discapacidad.

28. Sírvanse facilitar datos desglosados por sexo sobre el número y el porcentaje de niños con discapacidad que viven en instituciones o centros de rehabilitación y sobre los que viven con sus propias familias o con familias de acogida (*ibid.*, párr. 34).

D. Obligaciones específicas

Cooperación internacional (artículo 32)

29. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que ha adoptado el Comité del Consejo de Estado sobre el Trabajo de las Personas con Discapacidad para lograr un desarrollo que integre la discapacidad, tanto a nivel nacional como internacional, desde que China ratificó la Convención. Explíquese con más detalle en qué medida se enmarcan esas medidas en el ámbito del artículo 32 a), b), c) y d) de la Convención.

Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

30. Sírvanse facilitar información adicional sobre el mecanismo independiente de supervisión establecido por el Gobierno de China. ¿Qué otras organizaciones o entidades, además de la Federación China de Personas con Discapacidad, participan en el mecanismo independiente de supervisión? (*ibid.*, párrs. 151 a 153)

Hong Kong (China)

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

31. Sírvanse explicar en detalle la manera en que el uso de diferentes porcentajes para administrar el Plan General de Asistencia de la Seguridad Social cumple con la definición de discapacidad que figura en la Convención. Sírvanse facilitar al Comité información, desglosada por sexo, acerca de, en particular, si una persona con un grado de discapacidad inferior al 50% tiene derecho a esas prestaciones sociales (CRPD/C/CHN-HKG/1, párr. 2.14).

B. Derechos específicos

Accesibilidad (artículo 9)

32. Sírvanse proporcionar al Comité datos específicos sobre el grado en que los Reglamentos de construcción (planificación) establecidos de conformidad con la Ordenanza sobre la construcción (*ibid.*, párrs. 9.6 a 9.9) han sido eficaces para cambiar el número o el porcentaje de edificios de propiedad privada que cumplen con los requisitos de diseño. Sírvanse proporcionar asimismo datos sobre el porcentaje de edificios públicos que son accesibles (*ibid.*, párrs. 9.13 a 9.28) en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención.

33. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que Hong Kong (China) ha adoptado para garantizar "la comunicación accesible" de las personas sordas y sordociegas y otras personas con discapacidades visuales o auditivas.

Derecho a la vida (artículo 10)

34. Sírvanse explicar si los tutores o cuidadores de las personas con discapacidad pueden decidir que a estas se les interrumpa o retire un tratamiento médico, la alimentación o cualquier otra forma de sustento vital (*ibid.*, párr. 10.1).

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

35. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, sobre el número de personas con discapacidad que están bajo tutela y sobre el número de resoluciones judiciales para modificar la capacidad de obrar, si se ha dictado alguna (*ibid.*, párr. 12.9).

36. Sírvanse facilitar información adicional sobre la medida en que Hong Kong (China) presta asistencia técnica jurídica, apoyo para la promoción y formación jurídica a las personas con discapacidad y a los padres de niños con discapacidad (*ibid.*, párrs. 12.1 y 12.4 a 12.9).

Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

37. Sírvanse facilitar información sobre los criterios y los procedimientos para internar en contra de su voluntad a una persona con discapacidad, en particular discapacidad intelectual o psicosocial, y sobre la forma de impugnar la decisión de internamiento (*ibid.*, párrs. 14.1 a 14.7).

Protección de la integridad personal (artículo 17)

38. Sírvanse proporcionar información sobre las garantías existentes para que el tratamiento médico, incluido el tratamiento psiquiátrico, el aborto y la esterilización, se realice únicamente con el consentimiento pleno e informado de la persona con discapacidad (*ibid.*, párr. 17.5).

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

39. Sírvanse proporcionar información adicional acerca de si el plan piloto de servicios de atención domiciliar que se describe en los párrafos 19.5 y 19.6 del informe del Estado parte incorpora un servicio de asistencia personal para las personas con discapacidad que necesitan un apoyo más intenso.

Educación (artículo 24)

40. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, sobre el porcentaje total de alumnos con discapacidad que asisten a escuelas ordinarias y el de los que asisten a escuelas de educación especial. Aclaren si los diplomas y cualificaciones concedidos por las escuelas de educación especial son iguales a los obtenidos en las escuelas ordinarias (*ibid.*, párrs. 24.14, 24.15, 24.20 y 24.21).

41. Sírvanse proporcionar información adicional sobre la definición de "dificultades injustificadas" que una escuela puede invocar para no acoger a un alumno/estudiante con discapacidad. Sírvanse indicar los criterios objetivos establecidos utilizados para esa evaluación (*ibid.*, párr. 24.3).

Trabajo y empleo (artículo 27)

42. Sírvanse proporcionar información adicional sobre la evaluación del concepto de "dificultad injustificada" que un empleador puede invocar para no acoger en su empresa a una persona con discapacidad. Sírvanse indicar los criterios objetivos establecidos utilizados para esa evaluación (*ibid.*, párr. 27.2).

43. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, sobre la tasa de desempleo de los trabajadores con discapacidad en comparación con los trabajadores sin discapacidad. ¿Cómo se compara el ingreso promedio de los trabajadores con discapacidad con el de los trabajadores sin discapacidad?

Participación en la vida política y pública (artículo 29)

44. Sírvanse proporcionar datos desglosados por sexo, si se dispone de ellos, sobre el número de personas con discapacidad que ocupan un cargo público y la proporción de estas personas que ocupan puestos de responsabilidad (*ibid.*, párrs. 29.3 a 29.13).

C. Mujeres y niños con discapacidad (artículos 6 y 7)

45. Indíquese si el Estado parte incluye una perspectiva de género en sus políticas públicas en relación con las personas con discapacidad a fin de atender las necesidades y los derechos de las mujeres con discapacidad, y si se ha adoptado alguna medida de acción afirmativa para promover su situación más vulnerable (*ibid.*, párrs. 6.2 a 6.12).

Macao (China)

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

46. A la luz del censo de 2011, sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre las personas con discapacidad, tan desglosados como sea posible, en particular por sexo y edad (CRPD/C/CHN-MAC/1, párr. 19).

47. Sírvanse proporcionar detalles sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular las dedicadas a las personas con discapacidad, en la preparación del informe inicial (*ibid.*, párr. 16).

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (artículo 5)

48. Explíquese si la "denegación de ajustes razonables" y la "discriminación indirecta" se consideran formas de discriminación en el derecho interno (*ibid.*, párr. 22).

Toma de conciencia (artículo 8)

49. Sírvanse facilitar información adicional acerca de la distribución del folleto sobre la Convención que se menciona en el párrafo 26 del informe del Estado parte (CRPD/C/CHN-MAC/1), incluido el número de ejemplares distribuidos, el público al que iba dirigido y los lugares en que se distribuyó. ¿Se han diseñado y emprendido campañas, junto con las organizaciones de personas con discapacidad, para concienciar acerca de que las personas con discapacidad son ciudadanos iguales y contribuyen por igual a la sociedad?

Accesibilidad (artículo 9)

50. Sírvanse proporcionar información, incluidos datos detallados, sobre el porcentaje/grado de cumplimiento de la Ley N° 9/83/M. ¿Qué sanciones se prevén para las construcciones que no reúnan esos requisitos? ¿Existe legislación similar para el sector privado? (*ibid.*, párr. 30)

51. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la información mediante la promoción del uso del sistema Braille, la lengua de señas, los formatos de fácil lectura y otros modos accesibles de comunicación, incluida la información disponible en Internet?

Derecho a la vida (artículo 10)

52. Sírvanse facilitar información adicional sobre los artículos 130, 132 y 133 del Código Penal con respecto a los homicidios motivados por la compasión, la desesperación u otros motivos sociales o morales relevantes y el homicidio a petición de la víctima (*ibid.*, párr. 36).

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

53. En el párrafo 41 de su informe (CRPD/C/CHN-MAC/1) el Estado parte afirma que "las restricciones de la capacidad están expresamente previstas en la ley y se basan en hechos objetivos". Indíquense en detalle los criterios jurídicos que sirven de base para poner a una persona bajo tutela y el procedimiento para impugnar esa decisión. Sírvanse proporcionar datos sobre el porcentaje de personas con discapacidad bajo tutela, desglosados por sexo.

Protección de la integridad personal (artículo 17)

54. Sírvanse explicar cuáles son los "criterios objetivos estrictos" para decretar la hospitalización obligatoria de una persona que padece "una enfermedad mental severa", y en especial quiénes participan en la evaluación de esos criterios y qué tipos de enfermedad mental están comprendidos. Facilítese información sobre el examen periódico del internamiento, en particular sobre si ese examen tiene carácter judicial o administrativo (*ibid.*, párr. 47).

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

55. Sírvanse proporcionar información acerca de si existen planes para proporcionar a las ONG subsidios para prestar servicios de asistencia personal a las personas con discapacidad (*ibid.*, párr. 60).

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21)

56. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas existentes o previstas en relación con la accesibilidad de la información (subtítulos, descripciones sonoras, etc.), incluidas las medidas adoptadas para promover y reconocer el uso de la lengua de señas (*ibid.*, párr. 67).

Educación (artículo 24)

57. Sírvanse proporcionar información sobre cómo se determina que un niño con discapacidad debe asistir a una escuela ordinaria o a una escuela especializada. Indíquese el porcentaje de personas con discapacidad en la educación ordinaria en comparación con el porcentaje de esas personas que asisten a centros de educación especial, desglosado por sexo. ¿Tienen los alumnos con discapacidad de la educación ordinaria acceso al mismo nivel de servicios y de enseñanza, de conformidad con el artículo 24 de la Convención? (*ibid.*, párrs. 75 a 81)

58. Sírvanse indicar si existe una diferencia en los ingresos y las prestaciones sociales entre el personal empleado en las escuelas especializadas y los que trabajan en la educación ordinaria.

Trabajo y empleo (artículo 27)

59. Sírvanse explicar si la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad en la esfera del empleo y/o las condiciones de trabajo está prevista en el ordenamiento jurídico del Estado parte y las correspondientes sanciones previstas para tales casos de discriminación. ¿Se hacen ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad en sus lugares de trabajo? (*ibid.*, párrs. 88 a 95)

Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

60. Sírvanse explicar en detalle la forma en que las distintas entidades (el Gobierno de Macao (China); las ONG; los órganos consultivos gubernamentales; el poder judicial y el Ombudsman) que participan en el seguimiento de la Convención interactúan entre sí y qué función corresponde a cada una. ¿Cómo se garantiza que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan desempeñen una función participando en el mecanismo independiente de seguimiento? (*ibid.*, párrs. 16 a 18 y 105)

C. Mujeres y niños con discapacidad (artículos 6 y 7)

61. Sírvanse facilitar información adicional sobre el artículo 38 de la Ley fundamental, en el que se establece la protección de los "derechos e intereses legítimos de la mujer". Indíquese si el Estado parte incluye una perspectiva de género en sus políticas públicas en relación con las personas con discapacidad a fin de atender las necesidades específicas de las mujeres y las niñas con discapacidad, y si se ha adoptado alguna medida de acción afirmativa para promover su situación más vulnerable (*ibid.*, párrs. 24 y 25).

62. Sírvanse explicar si el uso de castigos corporales como medio de disciplinar a los niños en el hogar, los centros y las instituciones está permitido por la ley o no sancionado.
